

Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones de acciones de cooperación para el desarrollo en el ámbito de la acción humanitaria 2019.

Según lo previsto en la base tercera de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre de 2011, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en desarrollo del Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 15 de abril de 2019, la Presidencia de la AECID emitió Resolución por la que se convocan subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2019 para la realización de proyectos de acción humanitaria.

La convocatoria se financia, en primer lugar, con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.06.143A.486.09 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a fecha actual prorrogados para el ejercicio de 2019, en virtud del artículo 134.4 de la Constitución española, por un importe de cien mil euros (100.000 €), pudiendo financiarse también con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.143A, si hubiese crédito disponible para ello.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.3.b) de la Orden AEC/2909/2011, de 21 de octubre, la citada Resolución de 15 de abril establece que la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional máximo de seis millones de euros (6.000.000€), cuando existiera un aumento de los créditos disponibles derivado de la aprobación de ampliaciones, generaciones o incorporaciones de crédito.

Tal como establece la Resolución de 15 de abril de 2019, la efectividad de la cuantía adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse y publicarse en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer

Primero. Declarar la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 15 de abril de 2019, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan subvenciones a Acciones de Cooperación para el Desarrollo correspondientes al año 2019 para la realización de proyectos de acción humanitaria, con cargo al crédito del programa 12.302.06.143A.486.09 por importe de cuatro millones cuatrocientos mil euros (4.400.000 euros).

Segundo. Disponer la publicación en la Sede Electrónica de la AECID, www.aecid.gob.es, de la presente Resolución.

Firmado electrónicamente

La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

P.D. Resolución de 2 de julio de 2009,

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

D^a Aina María Calvo Sastre

